



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

13 JUN. 2018

Sr. CRISTIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Resolución Jefatural N° 066 2018-GRC-GGR-OGP

Callao, 13 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 190-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 04 de junio del 2018, del Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 554-2018-GRC/GAJ de fecha 16 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0113-2018-GRC/GAJ-HGRL de fecha 15 de mayo de 2018; y la Resolución Jefatural N° 042-2018-GRC-GGR-OGP de fecha 23 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2018-GRC-GGR-OGP, de fecha 23 de marzo del 2018, se aprobó la baja de una Torre Nodo Primario N° 1 Metálico, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 04-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, que sustentó la baja por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, para atender la solicitud del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Área Usuaria, y la evaluación realizada por la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, con Memorandum N° 554-2018-GRC/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° 0113-2018-GRC/GAJ-HGRL, con el cual se observa la clasificación del bien y señala que esta Oficina debe aclarar si la torre metálica sobre la que se encuentra instalado el Nodo Primario N° 1, se constituye como Aparato Eléctrico y Electrónico (AEE) considerando su definición legal;

Que, el numeral 1 del Anexo 1 del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN, define *Aparatos eléctrico y electrónico como: Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.*"

Que, mediante Memorandum N° 069-2018-GRC/GGGR/OTIC el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 06-2018-GRC-GGR-OTIC/LM, del responsable del Área de Sistemas y Radioenlaces, con el cual comunica que la torre metálica auto soportada de 35mts ubicada en la azotea de la sede de la SUNAT, sito en la Calle Gamarra N° 680 – Callao, se encuentra en estado de corrosión avanzada por la fuerte brisa marina y la humedad por cercanía al mar, asimismo indica que parte de la estructura ya corroída puede desprenderse y ocasionar daños materiales y a las personas que transitan por el lugar, por lo cual solicita la baja de dicha torre con su respectiva antena;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; como se puede apreciar, esta normativa sustenta la rectificación de la causal de baja que se consideró en la Resolución Jefatural N° 042-2018-GRC-GGR-OGP de fecha 23 de marzo de 2018, al señalar como Residuo de Aparato Eléctrico Electrónico -- RAEE, correspondiendo de acuerdo a la nueva evaluación la causal de mantenimiento o reparación oneroso; por lo tanto este error material debe modificarse con otra Resolución Jefatural de la misma instancia, en este caso de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000172, de fecha 21 de abril de 2017 que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000082 de fecha 21 de febrero de 2017; precisando que las facultades delegadas al Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar por los fundamentos expuestos, la rectificación de la Resolución Jefatural N° 042-2018-GRC-GGR-OGP, de fecha 23 de marzo de 2018, que indica como causal de baja Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de una Torre Nodo Primario N° 1 Metálico, debiendo ser lo correcto por la causal de baja de mantenimiento o reparación oneroso de una Torre Nodo Primario N° 1 Metálico.

Artículo Segundo.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 042-2108-GRC-GGR-OGP, de fecha 23 de marzo de 2018, en las partes que no se oponen a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

13 JUN. 2018
 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO